



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 134-2020-GGA/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 0406-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 0860-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe de Certificación Presupuestal N° 0912-2020-SGL/GAF/MDPP, Memorándum N° 0873-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 0420-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0106-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 153-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) las entidades públicas deberán, realizar, teniendo en consideración el objeto de la contratación, la cuantía, y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el reglamento;

Que, el literal j), del numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, indica que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, mediante Memorándum N° 134-2020-GGA/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas llevar a cabo la contratación directa para la "Contratación del servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines";

Que, mediante Informe N° 0406-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal para la "Contratación del servicio de arrendamiento para un local de la Subgerencia de





"Año de la Universalización de la Salud"

Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por un monto total de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0860-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa que se está atendiendo la solicitud para el otorgamiento de la previsión presupuestal para la "Contratación del servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por un monto total de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles);

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 0912-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario según lo indicado en el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, por el valor estimado de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles); para la "Contratación del servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines" por el periodo de 12 meses;

Que, mediante Memorándum N° 0873-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la Certificación Presupuestal N° 0870 por el importe de S/. 65,100.00 (Sesenta y cinco mil cien y 00/100 Soles) para la "Contratación del servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines";

Que, mediante el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se establece el valor estimado de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles); para la "Contratación del servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines" por el periodo de 12 meses, se procedió a evaluar la información obtenida de las siguientes fuentes: Fuente 1: Cotización actualizada. Fuente 2: Información de Procedimientos de selección con Buena Pro consentida, publicados en el Portal del SEACE; por lo que, al tratarse del mismo bien se considera como fuente de determinación del valor estimado la Fuente 1: Cotización actualizada, por proporcionar un valor actualizado, toda vez que, es la única propuesta que cumple con los términos de referencia del servicio; por lo que resultaría inviable efectuar dicha contratación a través de otro procedimiento de selección, debido a que solo un proveedor puede satisfacer la necesidad de la Entidad para el logro de sus fines institucionales;

Que, a través del Informe N° 0420-2020-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística sustenta técnicamente la necesidad de contratar directamente el referido servicio concluyendo que: "(i) en conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, en los artículos 100° y 101° del Reglamento esta Subgerencia considera necesario la continuación del trámite de la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines" por un plazo de ejecución de 12 meses, por un valor estimado de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles); y (ii) Toda vez, que existe la necesidad de la Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Parques y Jardines de contar con un inmueble apropiado que le permita desarrollar sus actividades, siendo la única propuesta y cumple con los términos de referencia del servicio; por lo que resultaría inviable efectuar dicha contratación a través de otro procedimiento de selección, debido a que solo un proveedor puede satisfacer la necesidad de la Entidad para el logro de sus fines institucionales";

Que, mediante Informe N° 153-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina declarar procedente la aprobación de la contratación directa por la causal de adquisición y arrendamiento, con respecto al "Servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines" por un plazo de ejecución de 12 meses, por un valor estimado de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles);





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines" por un plazo de ejecución de 12 meses, por un valor estimado de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles), para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en algunos supuestos estipulados expresamente en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, siendo uno de ellos, el indicado en el literal j); estableciendo además, que la resolución que determine la aprobación de la Contratación Directa debe contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución 139-2019-MDPP de fecha 15 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprueba la delegación de facultades a favor del Gerente Municipal, para aprobar entre otros, la Contratación Directa prevista en el supuesto estipulado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de un local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines" por un plazo de ejecución de 12 meses, por un valor estimado de S/. 130,200.00 (Ciento treinta y mil doscientos con 00/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, conforme lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique la presente resolución conjuntamente con los informes que sustenta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Aseg. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL